



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

Escritura No.

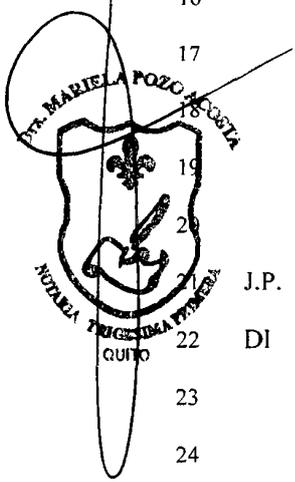
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

AVASTPLUS S.A.

OTORGAN

RAÚL FERNANDO CAIZA SUAREZ Y ANA ISABEL CARRERA LEÓN

CUANTIA: USD 800.00



J.P.
DI COPIAS

25 En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veintiuno de abril
26 del dos mil once, ante mí la Notaria Trigésimo Primera del Cantón Quito, Doctora Mariela
27 Pozo Acosta, comparecen los señores, Raúl Fernando Caiza Suárez, soltero, de nacionalidad
28 ecuatoriana, y Ana Isabel Carrera León, soltera; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en

1 el Distrito Metropolitano de Quito y plenamente capaces, para contratar, quienes actúan por
2 sus propios derechos a quienes de conocer doy fe, los cuales me solicitan que eleve a
3 Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal dice lo siguiente: **SEÑORA**
4 **NOTARIA:** Sírvase extender en el Protocolo a su cargo, la Escritura de la que consta el
5 contrato de constitución simultánea de la Compañía AVASTPLUS S.A. contenida en las
6 siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
7 celebración de la presente escritura pública los señores, Raúl Fernando Caiza Suárez, soltero,
8 de nacionalidad ecuatoriana, Ana Isabel Carrera León, soltera, de nacionalidad ecuatoriana,
9 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito y plenamente capaces, con el objeto de
10 prestar su expreso consentimiento y autorización para la suscripción del presente
11 Instrumento.- **CLÁUSULA SEGUNDA:- FUNDACIÓN:** Los comparecientes declaran su
12 voluntad de fundar, como en efecto lo hacen, una Sociedad Anónima con la denominación de
13 AVASTPLUS S. A. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.- ARTÍCULO**
14 **PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:-** La Compañía se denominará
15 AVASTPLUS S. A. El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Quito, pero
16 podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior.
17 **ARTÍCULO SEGUNDO: - DURACIÓN:-** El plazo de duración de la Compañía será de
18 cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este Contrato en el Registro
19 Mercantil.- Este plazo podrá ser ampliado y reducido, de conformidad con la Ley y por la
20 voluntad de las partes. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Sociedad tendrá
21 por objeto: a) Al desarrollo, fabricación, venta, instalación, mantenimiento de productos de
22 comunicación e informática a través de programas de computación, equipos de transmisión,
23 equipos de comunicación de datos, equipos de multimedia de banda ancha, de fuentes de
24 energía de comunicación inalámbrica, ingeniería de ELECTRONICA EN REDES Y
25 COMUNICACIÓN DE DATOS, sistema integrados, computadores y equipos perfectos,
26 equipos terminales y equipos de comunicación relevante, podrá dar servicios de asesoría,
27 agencia de arrendamiento respecto a estos productos y equipos. Suministro de servicios
28 técnicos y servicios de post-venta, para los productos vendidos y de ingeniería. Servicio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 ingeniería para los productos de comunicación e informática. Importación y exportación de
 2 los productos de comunicación y los productos subordinados a ellos. b) Prestar servicios de
 3 control de calidad, controles técnicos, inspección, supervisión, ensayos, investigaciones, con
 4 relación a actividades industriales en general o a la prestación de servicios. c) Adquirir o de
 5 cualquier otro modo obtener todos los bienes muebles o inmuebles necesarios para el
 6 cumplimiento de su fin social. d) Adquirir, negociar, obtener en cualquier forma solicitudes y
 7 títulos de todas la modalidades de propiedad intelectual e industrial, asistencia técnica,
 8 tecnología y conceder o adquirir licencias sobre ellas por cuentas propia o de terceros, sean
 9 nacionales o extranjeros e) Invertir, suscribir, adquirir o ceder por cuenta propia acciones (1)
 10 participaciones o derechos sobre otras sociedades, nacionales o extrajeras, de acuerdo con la
 11 legislación vigente o con la que se promulgúe en el futuro. f) Ejercer representaciones,
 12 mandatos o agenciamientos de personas naturales o jurídicas, nacionales o extrajeras. g)
 13 Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, actividades relativas a
 14 inversiones inmobiliarias h) Servicios y/o productos para el control y mejoramiento para el
 15 medio ambiente i) Podrá participar en licitaciones concurso de ofertas, realizar venta y
 16 compras directas con cualquier entidad del estado y/o privada: para el cumplimiento de su
 17 objeto social la sociedad podrá realizar todo acto o contrato permitido por la Ley.



quinta

18 **ARTÍCULO CUARTO:- CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de \$800,000
 19 ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en ochocientas
 20 acciones de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientas inclusive.

21 **ARTÍCULO QUINTO: TITULOS DE ACCIÓN:-** Las acciones son nominativas y
 22 ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General
 23 de la Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los
 24 requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir en el Libro de Acciones y
 25 Accionistas de la Compañía; en el que se anotarán también las sucesivas transferencias,
 26 constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho
 27 sobre las acciones.- **ARTÍCULO SEXTO:- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES:-** La
 28 Sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el libro

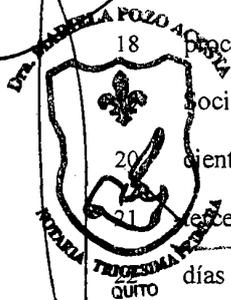
1 de Acciones y Accionistas. Cuando hayan varios propietarios de una misma acción
2 nombrarán un apoderado o en su falta a un administrador común; y si no se pusieren de
3 acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez, a petición de cualquiera de ellos. Los
4 copropietarios responderán solidariamente frente a la Sociedad de las obligaciones que se
5 deriven de la condición de accionista. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERECHOS DE LOS**
6 **ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones, sin
7 sujetarse a limitación alguna; pueden así mismo, concurrir a las Juntas Generales
8 personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los
9 demás derechos establecidos en los presentes estatutos y en la Ley de Compañías.- Los
10 accionistas sólo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.
11 **ARTÍCULO OCTAVO AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
12 aumentos o disminuciones del Capital Social serán acordados por la Junta General con el
13 quórum y mayoría establecidos en la Ley de Compañías y los presentes estatutos. En caso de
14 aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente; en proporción a sus respectivas
15 acciones para suscribir dicho aumento. **ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y**
16 **ADMINISTRACIÓN.-** La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano
17 supremo de la sociedad. La Compañía será administrada por el Presidente, Vicepresidente y
18 Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.-**
19 **INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.-** La Junta General de Accionistas tiene poder para resolver
20 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
21 convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones obligan a
22 todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido
23 con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación o apelación establecidos en
24 la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
25 **PRIMERO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales podrán ser
26 Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo
27 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, Las Juntas
28 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del trimestre primero



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



1 posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo
 2 dispuesto en el artículo doscientos veintiuno de la Ley de Compañías y para considerar
 3 cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- Las Juntas Generales
 4 Extraordinarias.- se reunirán cuando fueren convocadas, en cualquier tiempo para tratar los
 5 asuntos determinados en la convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-
 6 **CONVOCATORIAS.-** Sean Ordinarias o Extraordinarias, las Juntas Generales de
 7 Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno
 8 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho
 9 días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. Si la Junta General no pudiere
 10 reunirse en primera convocatoria por no haber concurrido a ella por lo menos el cincuenta y
 11 uno por ciento del capital pagado se procederá a una segunda convocatoria, la misma que
 12 originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha
 13 señalada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta y se constituirá válidamente
 14 con el número de accionistas concurrentes, asunto este que se expresará en la convocatoria.-
 15 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General
 16 de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento y disminución del Capital Social, la
 17 transformación, fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en
 18 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos
 19 sociales, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, por lo menos el cincuenta por
 20 ciento del Capital Social pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la
 21 tercera parte de dicho capital y, en tercera convocatoria que no podrá demorar más de sesenta
 22 días contados a partir de la fecha fijada por la primera reunión ni modificar el objeto de ésta,
 23 cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes a la misma.-
 24 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en
 25 los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán
 26 válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar
 27 cualquier asunto, siempre que esté presente el cien por cien del capital pagado y los asistentes
 28 acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse. Todos los asuntos

1 concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad, sin embargo,
2 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no
3 se considere suficientemente informado.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**
4 **VOTACIÓN.-** Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos, las
5 decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente, por lo
6 menos, el cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
7 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**
8 **DIRECCIÓN Y ACTAS.-** a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su
9 ausencia por quien designe la Junta para el efecto; b) El Presidente de la Junta y el Secretario
10 suscribirán el Acta correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho
11 de la Ley de Compañías; c) De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los
12 documentos previstos en la Ley y Reglamentos respectivos; d) Actuará de Secretario de la
13 Junta el Gerente General y en su ausencia la persona que designe la Junta.- **ARTÍCULO**
14 **DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
15 **ACCIONISTAS.-** Corresponden a la Junta General de Accionistas, a) Nombrar y remover al
16 Presidente, Vicepresidente, Gerente General, a los Comisarios y Liquidadores de la
17 Compañía en su caso y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los balances, cuentas e
18 informes de los administradores y comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime
19 convenientes para los intereses de la Compañía; c) Autorizar la amortización de las acciones;
20 d) Resolver sobre la fusión, transformación y liquidación de la Compañía; e) Aprobar la
21 distribución de las utilidades previo el conocimiento del informe del Gerente General; f)
22 Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g) Disponer
23 cualquier reforma al contrato social; h) Determinar el procedimiento para la liquidación de la
24 Compañía el mismo que deberá ajustarse a la Ley y Reglamento respectivo; i) Aprobar las
25 Actas de la Junta General de Accionistas, las que deberán ser suscritas por el Presidente y el
26 Secretario de la misma; j) Autorizar previamente la suscripción de acciones o participaciones
27 en Compañías nuevas o existentes; y; k) Las demás que se contengan en la Ley o en estos
28 estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- COMISARIOS.-** La Junta General de



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 Accionistas elegirá dos comisarios: uno principal y uno suplente para un periodo de dos años;

2 tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y

3 aquellas que fije la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**

4 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.-** La representación legal de la

5 Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponde al Gerente General, y en caso de

6 falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente o

7 Vicepresidente en su caso.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEBERES Y OBLIGACIONES**

8 **DE LOS ADMINISTRATIVOS:- DEL PRESIDENTE:-** El Presidente tendrá las

9 atribuciones establecidas en la Ley y en los estatutos. Durará dos años en sus funciones y

10 podrá ser indefinidamente reelegido pudiendo ser accionista o no de la Compañía.

11 Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas; b)

12 Autorizar con su firma los títulos de acciones, certificados provisionales y las Actas de Junta

13 General, cuando las haya presidido; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General

14 obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de las Compañías; d) Reemplazar al Gerente

15 General con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de

16 éste.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:- DEL VICEPRESIDENTE.-** El

17 Vicepresidente socio o no de la Compañía durará dos años en el ejercicio de sus funciones.

18 Le corresponde reemplazar al Presidente, o al Gerente General en caso de falta, ausencia o

impedimento de los dos, en todos los deberes, derechos y atribuciones.- **ARTÍCULO**

19 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.- DEBERES, OBLIGACIONES**

20 **Y ATRIBUCIONES.-** Para ser Gerente General, no se requiere ser accionista de la

21 Compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus

22 deberes, obligaciones y atribuciones son los que le otorgan la Ley y los estatutos; de manera

23 especial le corresponde lo siguiente; a) Representar, legal, judicial, y extrajudicialmente a la

24 Compañía; b) Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos

25 estatutos; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, los presentes estatutos y los

26 reglamentos que dictare la Junta General de Accionistas; f) Nombrar y remover al personal de

27 empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g) Controlar bajo su

28



QUITO

1 personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar los bienes,
2 enseres, inventarios y maquinaria de la Compañía; h) Las demás establecidas en la Ley y los
3 presentes Estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- EJERCICIO**
4 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía comprende el periodo entre el
5 primero de enero y el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
6 **CUARTO.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se
7 distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en
8 la Ley de Compañías. Igualmente la sociedad formará el fondo de reserva legal, y cuando así
9 lo decida la Junta General, las reservas facultativas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
10 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá por las causas prescritas en
11 la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas,
12 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General; más de haber oposición a ello la
13 Junta General nombrará uno o más liquidadores en número impar y señalará sus atribuciones
14 y deberes.- **CLAÚSULA CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
15 **SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DE CAPITAL.- CUADRO DE**
16 **INTEGRACIÓN.-** Los otorgantes fundadores manifiestan que constituyen la Compañía con
17 un Capital Social de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, el mismo
18 que se halla íntegramente suscrito y pagado en la proporción constante del siguiente cuadro.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
Raúl Fernando Caiza Suárez	400	100	400	50%
Ana Isabel Carrera León	400	100	400	50%
TOTAL	800	200	800	100%

27 Los accionistas fundadores manifiestan que del Capital Social se encuentra pagado el
28 veinticinco por ciento de cada acción, esto es la suma de doscientos dólares de los Estados
29 Unidos de Norteamérica, y se aporta en numerario como se desprende del certificado
30 bancario de la cuenta de integración de capital que se acompaña, los accionistas pagarán el
31 otro setenta y cinco por ciento en el plazo de dos años.- **CLAÚSULA QUINTA.-**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7358313
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CAIZA SUAREZ RAUL FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/04/2011 14:35:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AVASTPLUS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTEICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000006


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CIUDADANIA 172126336-9
 CARRERA LEON ANA ISABEL
 PICHINCHA/QUITO/ALFARO
 17 SEPTIEMBRE 1985
 019 - 0061 09726 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1985

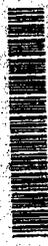
Ana Carrera

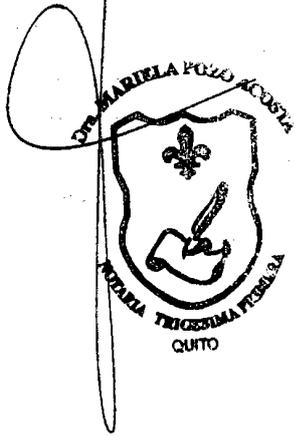
ECUATORIANA***** V333312222
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 NIVEL ANUAL CARRERA
 MARIA LUCINDA LEON
 QUITO 16/07/2009
 16/07/2021
 REN 1560317

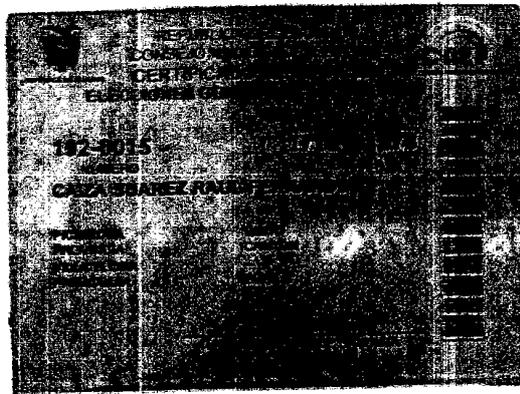
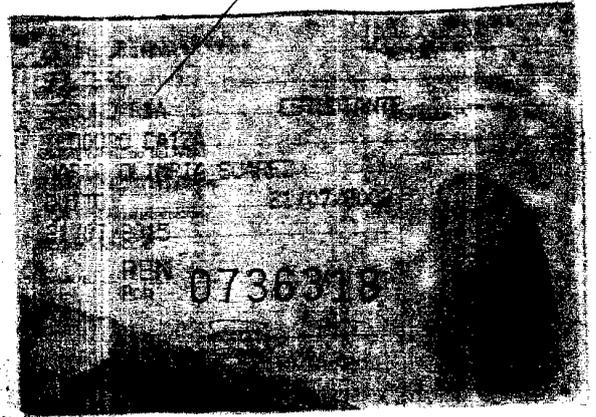
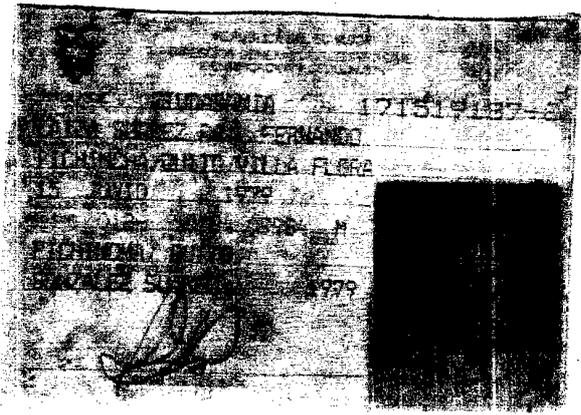

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 CNE

167-0063 NÚMERO
 1721265369 CÉDULA
 CARRERA LEON ANA ISABEL

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHILLOGALLO CHILLOGALLO
 PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA





A large, handwritten signature or scribble is present on the left side of the page, extending vertically from the middle to the bottom.

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 **DECLARACIONES ADICIONALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Los
 2 accionistas declaramos A) Que no hacemos reserva en provecho particular de premio,
 3 corretaje o beneficio alguno; B) que comparecemos a suscribir esta Escritura dando nuestro
 4 consentimiento a los actos constituidos de esta sociedad; C) Que autorizamos al Doctor Diego
 5 Almeida Montero, para que conjunta o individualmente, realicen las gestiones judiciales,
 6 extrajudiciales o administrativas para la aprobación e inscripción de este contrato social y
 7 para la iniciación de las actividades de la Compañía. Usted señora Notaria anteponga y
 8 agregue lo que fuere de estilo.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** Los comparecientes ratifican
 9 la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el Dr. Ulises Espinosa Granda, Abogado
 10 con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito número dos mil novecientos
 11 noventa y dos. Para el otorgamiento de la presente Escritura se observaron los preceptos
 12 legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario en unidad de acto,
 13 se ratifican y firman conmigo el Notario de todo lo que doy fe.-

14

15

16

17 RAÚL FERNANDO CAIZA SUAREZ

18 C.C. 171519187-8



21 ANA ISABEL CARRERA LEÓN.

22

23

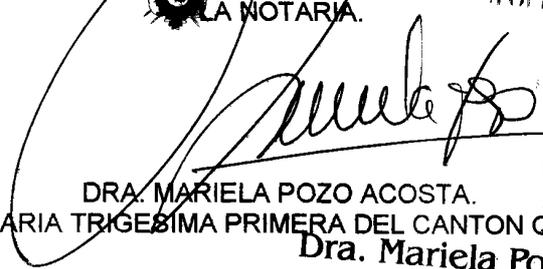
24

25

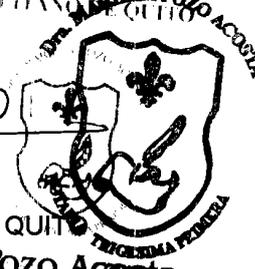
26

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AVASTPLUS S.A. QUE OTORGA RAUL FERNANDO CAIZA SUAREZ Y ANA ISABEL CARRERA LEON.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 21 DE ABRIL DEL 2011. JP

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO DEL CANTON QUITO
LA NOTARIA.



DRA. MARIELA POZO ACOSTA.
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. Mariela Pozo Acosta



RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "AVASTPLUS S. A.", de fecha veintiuno de abril de dos mil once; debidamente facultado mediante Acción de Personal número uno uno uno nueve - DP - DDP, de fecha veinte de mayo del año dos mil once, del Doctor Manuel Rosales Cárdenas. Director Provincial de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura Encargado, la **APROBACION** DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA, mediante resolución de la Superintendencia de Compañía numero SC.IJ.DJC.Q.11.002208, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil once; y que consta del presente instrumento Público.- Enmendado.- veintiuno de abril del.- Vale

Quito, 7 de junio del 2011

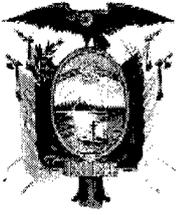
EL NOTARIO ENCARGADO



Dr. Juan Villacis Medina

**DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO TRIGESIMO PRIMERO ENCARGADO DEL CANTON QUITO**



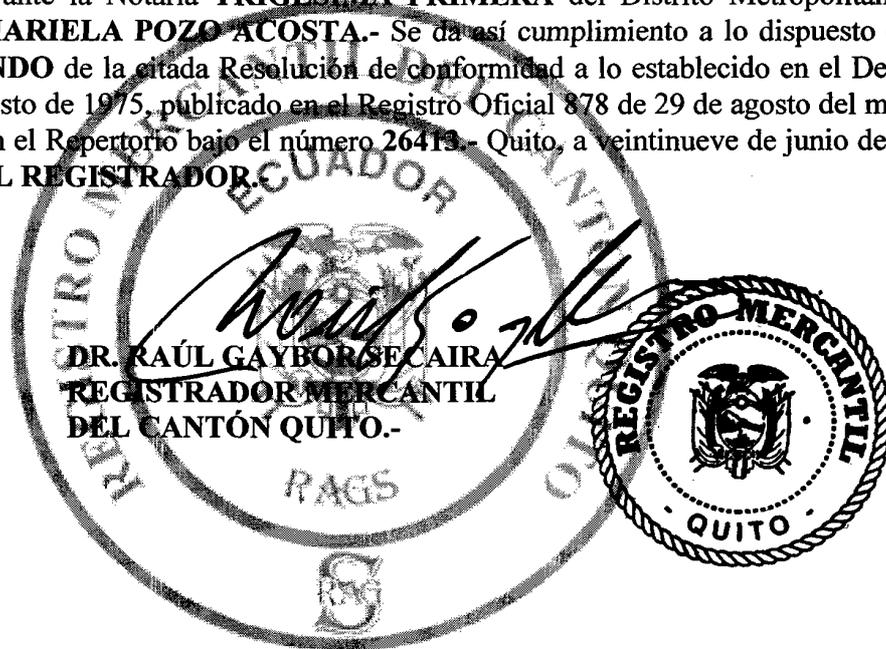


0000008

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO DOS MIL DOSCIENTOS OCHO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 19 de mayo del 2.011, bajo el número **2123** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AVASTPLUS S. A.**", otorgada el 21 de abril del 2.011, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **26413**.- Quito, a veintinueve de junio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

17177

Quito,

30 - 01 - 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AVASTPLUS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

